CONVOCATORIA INNOCÁMARAS 2020 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA INNOVACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE BARCELONA COMO MEDIDA PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19

1. CONTEXTO

La emergencia sanitaria provocada por la crisis de la COVID-19 ha derivado en una situación sin precedentes para la economía española y su tejido empresarial, compuesto mayoritariamente por pymes, que se enfrentan en estos momentos a retos de gran magnitud y gravedad.

Esta crisis ha puesto también de manifiesto la necesidad de impulsar la competitividad de las pymes a través de la innovación en todos los niveles (mejoras económicas, de productividad y de la gestión de procesos; posicionamiento de la marca y relación con el cliente; etc…), como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

En este contexto y con el objeto de hacer llegar las pymes, el asesoramiento especializado y los recursos económicos necesarios para financiar sus inversiones en este ámbito, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, han puesto en marcha el Programa InnoCámaras en el marco del eje 1 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con aplicación en el territorio nacional, dentro del Eje 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Objetivo Específico OE.1.2.1.

El Programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes de las regiones participantes, mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales. Para ello, el Programa pone a disposición de las Pymes, una fase inicial de asesoramiento en la que se identifican posibles actuaciones de mejora en este ámbito, y otra de ayudas económicas para la implantación de las soluciones innovadoras detectadas (Ver **Anexo I Descripción del Programa**)

Además, en las circunstancias actuales, resulta también imprescindible apoyar a las pymes en su adaptación a las nuevas medidas de contención y seguridad, con el fin de garantizar estas mejoras a corto y medio plazo. Por este motivo, se ha incluido un nuevo concepto de gasto financiable, vinculado a las inversiones realizadas por las pymes en **innovación para la gestión sanitaria COVID 19**, con el objeto de apoyar financieramente a las empresas en la implantación de las mejoras que realicen en este ámbito (Ver **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de los gastos elegibles de la Fase de Ayudas"**).

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios *y Navegación* de Barcelona (en lo sucesivo, la "Cámara de Comercio de Barcelona" o la "Cámara"), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y para el ejercicio de las competencias y funciones que tiene atribuidas legalmente por la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley del Parlamento de Cataluña 14/2002, de 27 de junio, de las Cámaras de Catalunya."

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006 , así como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Barcelona en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en el apartado 6 "Presupuesto y cuantía de las ayudas" de esta convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una Pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014

de la Comisión, de 17 de junio de 2014[1] o autónomo.

- Estar dada de alta en el Censo IAE.

  Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.

- No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Barcelona.

  En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc., el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Cumplir la norma de mínimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).

- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.

- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.

- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:

  a) hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o

  b) acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la

[1] http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf

innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.

- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayudas (según Anexo II de esta convocatoria)

DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica.

En el caso de personas jurídicas:

- Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de Barcelona a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a n lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio de Barcelona.

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria es de 487.660,00 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

6.1. SERVICIOS DE APOYO PARA LA INNOVACIÓN DE LAS PYME

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la innovación es de 102.660,00 Euros.

Estos servicios son **gratuitos para las empresas** y se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial, y se dividen en los siguientes tipos:

- **Fase I: Asesoramiento a la PYME**
- **Fase II: Seguimiento de la implantación**

Estos servicios serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Barcelona y/o institución pública cofinanciadora (a título informativo, se indica que el coste máximo financiable será de 1.200 €, en el caso del Diagnóstico de Fase I, y de 480 € en el caso del Seguimiento realizado en la Fase II)

El coste de estos servicios será prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio de Barcelona, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

6.2. AYUDAS ECONÓMICAS A LA INNOVACIÓN PARA LAS PYME

El presupuesto disponible en esta convocatoria para LAS AYUDAS ECONÓMICAS a la innovación es de 385.000,00 Euros.

El porcentaje máximo de ayuda la a percibir por cada empresa será del 40% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000 €, **por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 2.800,00 euros**

El referido coste elegible asociado a la implantación de las soluciones incluidas en la fase II será variable en cada caso, fijándose **un máximo** de 7.000 € que serán pre financiados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará 40% del coste elegible asociado a la inversión realizada según los términos y cuantías acordados en su **plan de implantación**, siempre y cuando se justifique la inversión realizada en los términos y plazos acordados.

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (POPE) y en un 60% por la empresa beneficiaria.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar implantaciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 40% de la inversión realizada sobre el máximo de 7.000 € por empresa.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la

empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas**" que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención (documento de participación en Fase II excepto en los gastos en innovación sanitaria que podrán realizarse desde el momento de firma del Convenio –DECA) y contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio de Barcelona, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado. Igualmente, deberán estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio de Barcelona.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica

https://sede.camara.es/sede/barcelona, en los términos previstos en la presente convocatoria

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio de Barcelona (www.cambrabcn.org).

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 12:00h una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, y hasta las 12:00h del día 30 de noviembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa [o autónomo].

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la Sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la Sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se presentará por los medios electrónicos previstos en la convocatoria.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 10 empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedarán remanentes disponibles.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y los

documentos proporcionados.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

El departamento de Innovación será el instructor del procedimiento, mientras que Vicegerencia de la Cámara de Comercio de Barcelona será el órgano competente para su resolución

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de Cámara de Comercio de Barcelona.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: www.cambrabcn.org

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio de Barcelona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

10. TRAMITACIÓN

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio de Barcelona.

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo III, se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos

subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el **Anexo IV** "**Condiciones de participación, justificación y gastos elegibles de la Fase de Ayudas**"

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

a. La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la(s) empresa(s) proveedora(s) durante el proceso de Implantación de la(s) solución(es) tecnológica(s) ante la Cámara de Comercio de Barcelona en el **plazo máximo de 2 meses** a partir de la fecha de finalización del Convenio. Para ello la empresa beneficiaria deberá seguir las instrucciones recogidas en dicho Anexo IV.

b. La Cámara de Comercio de Barcelona justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa InnoCámaras.

c. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.

   La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. . A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

   Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España

d. Por último, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.

12. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº1407/2013, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no

podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para distinto objeto y finalidad.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa InnoCámaras.
b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.
c. Contestar a cualquier requerimiento que los Asesores Tecnológicos, la Cámara de Comercio de Barcelona, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa InnoCámaras.
d. Comunicar a la Cámara de Comercio de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
g. Introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).
h. Aplicar medidas antifraude eficaces y

proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de Barcelona de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

i. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

j. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

k. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.

l. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio de Barcelona, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.

m. Colaborar con el desarrollo del Programa InnoCámaras ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.

n. Realizar el pago por los servicios y/o implantación de soluciones tecnológicas a la(s) empresa(s) proveedora(s), en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara de Comercio de Barcelona.

o. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa InnoCámaras, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.

p. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

q. Proporcionar la información necesaria para la realización del Diagnóstico Asistido de Innovación.

r. Cooperar con los Asesores Tecnológicos mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.

s. Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.

t. Valorar las ofertas remitidas por las empresas proveedoras, en relación a los proyectos de implantación de las diferentes soluciones.

u. Realizar valoraciones sobre el servicio prestado por las empresas proveedoras presentando las disconformidades si fueran necesarias.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y de reintegro total de la ayuda.

14. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa InnoCámaras, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone además el permiso para que la Cámara de Comercio de España:

- Publique en su página web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto: "*Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en*

consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto"

- Además de la inclusión, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección avenida diagonal 452, 08006 Barcelona, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa InnoCámaras. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa InnoCámaras, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a la Cámara de Comercio de Barcelona a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopd@cambrabcn.org, Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Barcelona es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Barcelona no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

Anexo I de la Convocatoria

Descripción del Programa InnoCámaras

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

1. Objetivo

El Programa InnoCámaras pone a disposición de las empresas, a través de las Cámaras de Comercio, una serie de instrumentos, actividades y ayudas de apoyo a sus procesos de innovación.

El Programa **InnoCámaras**, en el marco de la **prioridad de inversión** "*Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior*" **contribuye a la consecución del objetivo específico** OE 1.2.1 "**Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora**".

El Programa InnoCámaras tiene por objeto impulsar la innovación, como herramienta competitiva clave en la estrategia de las pymes, así como maximizar las oportunidades que ofrece para mejorar la productividad y competitividad.

Para ello, impulsará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar la innovación de modo sistemático a su actividad empresarial habitual.

Más concretamente, el programa InnoCámaras tiene como **objetivos principales** los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- Poner en marcha iniciativas de sensibilización para mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación de la pyme, mejorar las capacidades de absorción de conocimientos y tecnologías de las PYME.

- Estimular la inversión empresarial en I+D+i, mediante el fomento de ejecución de proyectos de innovación en PYMES (proyectos para el desarrollo de nuevos productos/servicios, para la mejora de procesos productivos, etc.).

- Estimular el desarrollo de marcos de colaboración estable entre los agentes del sistema español de I+D+i, especialmente entre empresas y organismos públicos de investigación, universidades y otros centros de I+D+i del sector público, mediante la ejecución de proyectos colaborativos de I+D+i, orientado hacia las necesidades y la resolución de problemas empresariales.

- Desarrollar las capacidades de ejecución y absorción de I+D+i de las PYMES, mediante la organización de encuentros empresariales con el fin de establecer las bases para poder realizar proyectos de I+D+i colaborativos.

- Impulsar la innovación desde la demanda de las PYME mediante el asesoramiento en la búsqueda de soluciones innovadoras.

- Mejorar la posición de la empresa y de su competitividad, a nivel nacional e internacional, a través de la incorporación de la innovación en su estrategia empresarial.

- Incrementar el número de PYMES innovadoras, mediante el asesoramiento para la ejecución de proyectos de innovación para el desarrollo de nuevos productos y servicios, la mejora de procesos productivos, y la internacionalización de las PYMES innovadoras.

- Mejorar las capacidades de absorción de conocimientos de las PYMES

Para lograr estos objetivos, el Programa InnoCámaras ofrece a las empresas participantes un **conjunto de apoyos** en base a sus necesidades y características. Estos apoyos pueden ser en forma de **servicio de diagnóstico individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de implantación de soluciones innovadoras.**

Las ventajas que InnoCámaras proporciona a las empresas participantes se resumen a continuación:

- Inversión mínima
- Mejora de la productividad y de la gestión de procesos
- Mejora del posicionamiento de la empresa
- Mejoras económicas: ahorro de costes/tiempo, reducción de cargas, aumento de ingresos…
- Mayor capacidad innovadora

2. Contenido

El programa InnoCámaras se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las PYME españolas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento.

El programa se materializa a través de las siguientes actuaciones:

Acciones de Apoyo a empresas

Consiste en el desarrollo de una serie de actuaciones para apoyar a las Pymes y a los autónomos en la asimilación de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación.

Apoyos organizados en fases, ayudas y servicios que mejoran la competitividad de la pyme al incorporar la innovación en su estrategia empresarial

- Fase I: Asesoramiento a la PYME – Diagnóstico Asistido de Innovación

  En esta fase se le realiza un diagnóstico asistido en materia de innovación a la empresa, que permite conocer el nivel de competitividad de la empresa, en su entorno económico y de mercado.

  El Programa cuenta con una metodología propia de Diagnóstico, que se apoya en una herramienta informática. Para la ejecución de esta fase, InnoCámaras cuenta con una red de tutores de innovación especializados y formados en la metodología del Programa.

  Esta fase es prefinanciada y cofinanciada por las Cámaras de Comercio.

  El diagnóstico es totalmente gratuito para la empresa y el importe máximo financiable es de 1.200 €.

- Fase II: Plan Individual de Implantación de Soluciones Innovadoras

  Una vez finalizada la fase anterior comienza la ejecución del Plan de Implantación, en la que se apoyará económicamente a las Pymes y autónomos en la incorporación de soluciones y métodos de gestión de la innovación derivados de las recomendaciones efectuadas en el diagnóstico.

  En esta fase se financian los gastos directos de los servicios de asesoría y consultoría, así como otros gastos e inversiones asociados al desarrollo del Plan.

  Esta fase es prefinanciada y cofinanciada por las empresas beneficiarias, y se llevará a cabo por proveedores elegidos libremente por la PYME beneficiaria.

  El importe máximo financiable es de 7.000 €, si bien los Planes podrán ser de mayor cantidad.

  Esta segunda fase prevé también actuaciones de seguimiento y acompañamiento por parte de las entidades camerales (se monitorizará la implantación y se acompañará a la PYME para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado). El personal cameral realizará tareas tanto de ejecución como de coordinación de las actuaciones. Este seguimiento no tiene coste para la empresa. El importe máximo financiable por empresa en este caso es de 480 €.

  Las empresas pueden acogerse directamente a la Fase II - Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras si han participado en el último año en el Programa InnoCámaras o en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de la innovación en las pymes, de organismos de

Promoción de la innovación de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria y sus anexos.

También podrán optar directamente a Fase II aquellas empresas que acrediten haber participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de la innovación en las pymes, de organismos de Promoción de la innovación de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria y sus anexos.

Acciones de Sensibilización y promoción

Desarrollo de acciones de sensibilización, comunicación, difusión y fomento de la ejecución de proyectos de innovación. Se distinguen dos tipos:

- Acciones Plurirregionales

  Este tipo de acciones hacen referencia a actuaciones de carácter general, ejecutadas por la Cámara de España, y cuya realización puede repercutir en la totalidad de las regiones participantes en el programa

- Acciones de carácter territorial

  Ejecutadas localmente o a nivel autonómico por cada Cámara o alguna agrupación de Cámaras de una Comunidad Autónoma

Anexo II de la Convocatoria

Declaración responsable empresa solicitante

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA y CERTIFICA:

Nombre y apellidos:
DNI:
Entidad de la que es representante legal:
NIF de la entidad:

DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Declaro que soy conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepto íntegramente su contenido.
2. Declaro que soy un trabajador autónomo o que la empresa a la que represento es una ***PYME*** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (*http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf*)
3. Declaro que *no se encuentra incursa* en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
4. Declaro que cumple la ***norma de mínimis***, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE (la ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en concreto, declaro:

   ☐ No haber recibido **ayudas de mínimis** en los tres últimos años.

   ☐ Haber recibido las siguientes ayudas de mínimis en los tres últimos años[2]:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

[2] Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS RECIBIDAS PARA LA OPERACIÓN DE REFERENCIA

Declaro que las operaciones que sean financiadas en el marco del Programa InnoCámaras

☐ NO han recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales públicos o privados

☐ SÍ ha recibido las siguientes ayudas complementarias:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

Los gastos que sean financiados por FEDER en el marco del Programa de InnoCámaras NO han generado ingresos para dicha empresa.

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

OTRAS DECLARACIONES

Declaro que la empresa está dada de alta en el Censo del IAE, epígrafe nº……..

Declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Barcelona, a…... de …….. de 2020

Firma del representante legal

D/Dña……..

Anexo III de la Convocatoria

MODELO Convenio DECA Empresa Beneficiaria-Cámara Comercio de Barcelona

Convenio de participación de empresa y Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) Programa InnoCámaras - Periodo 2014-2020

En Barcelona, a ..... de ..... de 2020

DE UNA PARTE,

D./Dª. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio de Barcelona

Y DE OTRA,

D./Dª. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la empresa _____ (en adelante "empresa"), con CIF nº _____ y domicilio social en _____, actuando en calidad de _____

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa InnoCámaras se incluye en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020" (en adelante POPE) aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación

TERCERO. – Que, en el esquema de actuación del Programa InnoCámaras, figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y otras Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa si las hubiese.

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Barcelona (en adelante, la Cámara de Barcelona) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa InnoCámaras por el que la Cámara de Barcelona se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – Que el programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad

de las PYME, mediante la adopción de una cultura a favor de la innovación permanente para lograr un crecimiento económico sostenido.

Para ello, el Programa contempla dos fases diferenciadas: Fase de Asesoramiento y Fase de Implantación.

QUINTO. – Que la Cámara de Barcelona desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de Asesoramiento de Innovación a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales formados en la metodología del Programa para desempeñar las funciones y responsabilidades de Tutores de innovación.

SEXTO. – Que la Fase I de Asesoramiento de innovación tiene como finalidad conocer el modelo de negocio de la empresa a fin de determinar qué procesos pueden ser objeto de mejora, así como identificar las áreas prioritarias de mejora para la empresa a través de la innovación.

Para ello, la Cámara de Barcelona asignará a la empresa tutores que le guiarán y acompañarán durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Implantación de Soluciones Innovadoras tiene como objetivo que las empresas puedan poner en marcha sus proyectos de innovación, mediante la realización de su Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras, tras la finalización de la Fase I. Este Plan está dirigido a la implantación, con un enfoque eminentemente práctico, de soluciones innovadoras que impulsen la mejora de la competitividad de las empresas.

Las empresas podrán acogerse al Plan de Implantación si han participado en la fase de Asesoramiento en la presente convocatoria, o dentro de la anualidad anterior a la misma ,o si han participado en el último año en cualquier otro programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, del cual obtuvieron un informe de características similares (tal y como aparece recogido en la Convocatoria de Ayudas del Programa), y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa InnoCámaras, mediante resolución de fecha _____

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa InnoCámaras.

Este Programa, en el marco del título de la prioridad de inversión 1b “Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la

enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo", contribuye a la consecución del objetivo específico OE.1.2.1. "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora".

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación se encuadra en las siguientes actuaciones:

- "003 - InnoCámaras - Acciones de Sensibilización y Promoción y Apoyo a la incorporación de la Innovación en la Pyme"
- "005 - InnoCámaras-Acciones de Apoyo a Empresas"

Así mismo, la operación corresponde a la categoría de intervención 064 "Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluyendo sistemas de vales, procesos, diseño, servicios e innovación social)", conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020.

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa InnoCámaras, en la Fase de Asesoramiento y Fase de Implantación/ Fase de Asesoramiento / Fase de Implantación **(indicar lo que proceda)** y se compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer:

- Para la ejecución de la **Fase de Asesoramiento Individualizado**, la Cámara de Barcelona pondrá a disposición de la empresa Tutores de innovación, especializados y formados en la metodología del Programa, los cuales serán el referente o soporte de la empresa, a la que prestarán sus servicios sin coste económico para ella. A la finalización del proceso de asesoramiento, los Tutores de innovación harán entrega y exposición del informe resultante del proceso, en el cual se le realizarán una serie de recomendaciones de implantación de soluciones de innovación.

  A lo largo del proceso de asesoramiento, la empresa y la Cámara de Barcelona irán intercambiando la información necesaria para ir elaborando el Informe. La Cámara de Barcelona, a la finalización de esta fase, entregará un Informe de Recomendaciones a la empresa.

- Si la empresa participa en la **Fase de Implantación** podrá financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incluyen como anexo en la convocatoria de ayudas, hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido).

TERCERA: la **Fase de Asesoramiento de Innovación** tiene un coste máximo de 1.200 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por Cámara de Barcelona y/o Institución Pública Cofinanciadora. Esta fase no tiene coste para la empresa.

Aquellas empresas que hayan sido admitidas tanto en la fase de Diagnóstico como en la de Implantación, al término

de la primera, disponen del plazo máximo de 10 días hábiles para iniciar la fase II. En caso contrario podrán ser excluidas del programa por parte de la Cámara de Barcelona.

CUARTA: la **Fase de Implantación** tiene un presupuesto máximo financiable de 7.000 €, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado al 40% por el FEDER y el 60% por la empresa. La empresa deberá prefinanciar al 100% los gastos y deberá solicitar la autorización a la Cámara de Barcelona de aquellos gastos no incluidos en la relación de gastos elegibles. La Cámara de Barcelona deberá dar su conformidad por escrito.

Así mismo, esta fase incluye un seguimiento y acompañamiento, en la que se monitorizará la implantación y se acompañará a la empresa para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado, que realizará la Cámara de Barcelona. El importe máximo financiable por empresa en este caso es de 480 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Barcelona y/o Institución Pública Cofinanciadora. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

Estas Ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

La empresa deberá solicitar a la Cámara de Barcelona la aprobación de los conceptos de gastos con carácter previo a su pago y ejecución, siguiendo el procedimiento descrito en la metodología del Programa.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la Cámara de Barcelona facilitará a la empresa la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

QUINTA: la participación de la empresa en el Programa tendrá una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y, en todo caso, deberá finalizar antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador establezca, que le será indicada por la Cámara de Barcelona.

Las fases de asesoramiento no podrán finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cláusula octava. Las Fases de Implantación no podrán finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cláusula octava.

Si la empresa no termina las fases mencionadas en los plazos previstos, la Unidad de Gestión del Programa en la Cámara de España analizará la situación pudiendo excluir a la empresa del Programa por no cumplir los plazos o ampliarlos en el caso de necesidad.

SEXTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

SÉPTIMA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa InnoCámaras.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad a través del uso de la innovación.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara de Barcelona o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE)1303/2013 de 17/12/2013.
- Intercambio electrónico de datos: conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE)1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

  El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

- Gastos justificados: únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.

- Custodia, Auditoría y control: La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara de Barcelona la citada fecha para su conocimiento).

- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".

  Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.

- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa InnoCámaras, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo

momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.

- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

  La empresa beneficiaria no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce "cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta".

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deberá respetar el Reglamento de norma de mínimis, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

OCTAVA: el **Calendario de Ejecución** de la operación será el siguiente:

FECHA INICIO OPERACIÓN	Fecha de este documento DECA
FECHA MÁXIMA PARA COMPROMISO Y DEVENGO DE LOS GASTOS	**[rellenar por Cámara de Barcelona]**
FECHA FIN DE OPERACIÓN (fecha fin de todos los pagos, incluido IRPF)	**[rellenar por Cámara de Barcelona]**
FECHA FIN DE JUSTIFICACIÓN (2 meses después de la fecha fin de la operación)	**[rellenar por Cámara de Barcelona]**

NOVENA: el **Plan Financiero** correspondiente a la **operación de la empresa beneficiaria de la Fase de Ayudas**, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relación a los gastos elegibles del Programa, durante la Fase de Implantación.

COSTE MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Implantación)	**7.000 euros** El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar **no serán elegibles** conforme a las normas del programa recogidas en el Anexo.

CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA, a percibir por la empresa beneficiaria	**2.800.00 euros**

La prefinanciación y cofinanciación de la operación será la siguiente:

Prefinanciación operación:	100% empresa beneficiaria
Cofinanciación operación:	40 % Cofinanciación FEDER /60% Cofinanciación empresa

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la admisión en la Fase II del programa (firma del acuerdo de participación en Fase II), debiendo contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio de Barcelona, que supervisará el ajuste de los importes asociados a precios considerados de mercado.

Excepcionalmente, los gastos/inversiones incluidos en el subapartado 5. "Innovación en gestión sanitaria COVID-19" del apartado 7 -"Actuaciones financiables Fase II InnoCámaras" del documento "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles de la Fase de Ayudas del Programa InnoCámaras", podrán iniciarse desde la firma del presente documento, siempre y cuando cuente con el visto bueno, supervisión y asesoramiento de los técnicos camerales.

DÉCIMA: la actuación podrá contribuir a la consecución de los siguientes **indicadores de productividad**:

- **CO01** (número de empresas que reciben ayudas de todo financiero): 1
- **CO02** (número de empresas que reciben subvenciones): Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Ayudas **[1],** si no lo es **[0]**
- **CO04**: número de empresas que reciben ayuda no financiera: Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Asesoramiento **[1],** si no lo es, **[0]**
- **CO05**: número de nuevas empresas[1] beneficiarias de la ayuda financiera o apoyo: **[0]** / **[1]**

[1] Se considera una nueva empresa aquélla que no existía tres años antes de recibir la ayuda. No se considera empresa nueva si únicamente cambia su forma legal.

DECIMOPRIMERA: a lo largo del proceso de seguimiento la empresa y las Cámaras irán intercambiando información necesaria para ir elaborando el Informe de Recomendaciones. La Cámara de Barcelona, a la finalización de la Fase de Seguimiento, entregará dicho Informe de Recomendaciones.

DECIMOSEGUNDA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria de Fase II – Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

a) Colocará, durante la realización de la operación (desde que se aprueba la participación en Fase II hasta que recibe el pago de la misma), carteles con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea (en la línea de logos se colocará la bandera de la Unión Europea y debajo escrito Unión Europea), la referencia al Fondo (fuera de la línea de logos) en este caso Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su lema: Una manera de hacer Europa, objetivo temático y nombre del proyecto. El beneficiario se comprometerá a enviar a la Cámara de Barcelona una fotografía que constate su utilización.

b) Incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y gracias al que ha [descripción de la operación] para apoyar la creación y consolidación de empresas innovadoras. [Fecha de la acción]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa InnoCámaras de la Cámara de Comercio de Barcelona.”

Una manera de hacer Europa

El material a justificar ante la Cámara de España, que la empresa beneficiaria deberá entregar a la Cámara de Barcelona debidamente fechado, será: Fotografía del cartel en A3 en algún lugar visible de su edificio, pantallazo de la página web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web o sitio de internet.

DECIMOTERCERA: igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: "*Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto*".

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Comercio de Barcelona con domicilio en avenida Diagonal 452, 08006 Barcelona, tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa InnoCámaras. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismos cofinanciadores del Programa InnoCámaras, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.
Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.
Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopd@cambrabcn.org . Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOQUINTA: causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.

b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.

d) Por renuncia expresa de la empresa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara de Barcelona, ésta remitirá el documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá devolver una copia firmada a la Cámara de Barcelona.
La renuncia a la participación en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades

abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los asesores/proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas

En los casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara de Barcelona le comunicará por correo certificado su exclusión. Desde el envío de esa comunicación, la empresa se considerará excluida.

e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa InnoCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado,

D./Dª.	D./Dª.
Cámara de Barcelona	Responsable de la empresa

Anexo IV de la Convocatoria

Condiciones de participación, justificación y gastos elegibles de Fase II

InnoCámaras

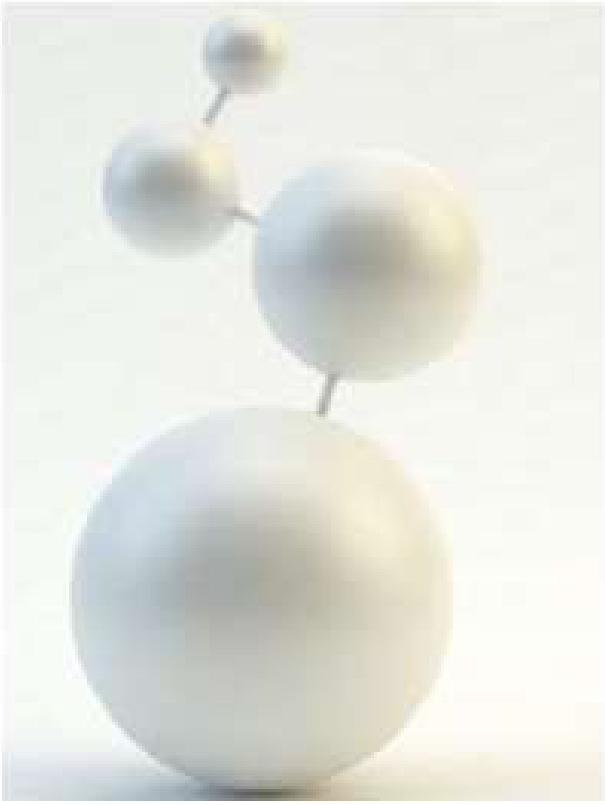

Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas del Programa InnoCámaras

Convocatoria 2020

Contenido

1 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA .....
2 REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS .....
3 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS .....
4 GASTOS ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES .....
5 GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES ...
6 TIPOLOGÍAS DE INNOVACIÓN .....
7 ACTUACIONES FINANCIABLES FASE II INNOCÁMARAS .....

1 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Además de todas aquellas reflejadas en las bases de la convocatoria de ayudas, la participación en el Programa InnoCámaras conlleva las siguientes condiciones de participación:

Evaluación de Solicitudes

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará en el orden establecido según el mecanismo indicado en la convocatoria.

Resolución de Solicitudes

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

Admisión en las Distintas Fases

- ✓ En el caso de solicitar participar en la Fase I + Fase II, la admisión en cualquiera de estas fases se realizará siempre que exista presupuesto disponible y se cumplan las condiciones de la convocatoria, pudiendo darse el caso de admisión únicamente en Fase I.
- ✓ En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias aquellas empresas que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II.

  También podrán optar a Fase II aquellas que acrediten haber participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de la innovación en las pymes, de organismos de Promoción de la innovación de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio (Programa de Apoyo al Comercio Minorista y Programa de Competitividad Turística), siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.

  En este caso, se deberá adjuntar a la solicitud:

  - ✓ Copia de la convocatoria del programa de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME convocado por algún organismo público (CC.AA., Cámaras, organismos regionales o locales)
  - ✓ Copia del informe de Diagnóstico obtenido tras la participación en la misma

  Si se estimase que el informe no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder pasar directamente a Fase II, se valoraría la admisión de la empresa en Fase I + Fase II.

Contenidos mínimos de los informes de Diagnóstico similares aceptados

- ✓ Análisis del contexto de la empresa (líneas de productos/servicios, clientes, mercados, cadena de valor, organización interna
- ✓ Identificación de las áreas estratégicas donde la innovación puede convertirse en oportunidad de mejora competitiva
- ✓ Propuesta de proyectos prioritarios de innovación que convendría abordar, con identificación de los beneficios para la empresa

2 REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS

- Las actividades subvencionables por el Programa InnoCámaras deben implicar para la empresa beneficiaria la **introducción de innovaciones significativas en sus productos / servicios, sus procesos de producción o sus métodos de comercialización y gestión empresarial**.

  Por lo tanto, la ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas, así como las actividades orientadas a la adaptación de la empresa a la normativa vigente no serían actuaciones a incluir dentro de los Planes de Implantación de Soluciones Innovadoras.

  Asimismo, es requisito indispensable para ser considerado gasto elegible la búsqueda de un objetivo práctico específico y su aplicación empresarial: así, no se consideran financiables las actividades relacionadas con proyectos de investigación básica.

- Las empresas podrán financiar con cargo al Programa gastos y/o inversiones asociados a la ejecución del Plan de Implantación de Soluciones innovadoras hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido) desde la fecha de admisión en la Fase II (firma del acuerdo de participación en Fase II), y siempre antes de la fecha de justificación indicada desde la Cámara de Comercio.

- En el marco del Programa no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido (7.000 €, IVA no incluido).

  Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.

- La empresa **seleccionará libremente** aquella entidad con la que quiera implantar su Plan, a la cual solicitará presupuesto. El asesor/proveedor deberá pertenecer a una entidad diferente a la que haya realizado la Fase I de Diagnóstico, y **no podrá ser una entidad vinculada o asociada a la empresa beneficiaria**.

- El presente documento contiene un catálogo de actuaciones y actividades financiables en el marco del Programa InnoCámaras, así como los gastos elegibles y no elegibles. En todo caso, todas **las actuaciones a incluir en el Plan deberán contar con el visto bueno de la Cámara de Comercio para poder ser considerados elegibles dentro del Programa.**

  Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la admisión en la Fase II del programa (firma del acuerdo de participación en Fase II), debiendo contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará el ajuste de los importes asociados a precios considerados de mercado.

  Excepcionalmente, los gastos/inversiones incluidos en el subapartado 5. "Innovación en gestión sanitaria COVID-19" del apartado 7 -"Actuaciones financiables Fase II InnoCámaras" del presente documento, podrán iniciarse desde la firma del Convenio DECA con la empresa, siempre y cuando cuente con el visto bueno, supervisión y asesoramiento del técnico camerai.

El análisis realizado por la Cámara de Comercio para revisar la adecuación o no de un determinado Plan a los requisitos del Programa InnoCámaras será especialmente profundo en el caso de actuaciones y/o actividades que no figuren expresamente en los listados incluidos en el presente documento, en aquellas actuaciones/actividades que incluyan en el presupuesto inversiones en inmovilizado tangible (maquinaria, equipamiento, etc.), así como en las posibles excepciones derivadas del desarrollo a medida o implantación de soluciones software ya existentes de carácter menor (la regla general es que las soluciones software no son gasto elegible dentro del Programa).

- ✓ Los elementos de inmovilizado material adquiridos en el marco del Programa deberán estar vinculados al Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras subvencionado durante un período no inferior a cinco años.
- ✓ Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, quienes no podrán estar vinculados a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- ✓ Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado internamente por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc. (ver apartado "gastos no elegibles").
- ✓ No se subvencionará en ningún caso la prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
- ✓ La empresa ha de tener en cuenta que deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ✓ Todos los gastos deberán estar efectivamente realizados y pagados antes de la fecha de justificación indicada por la Cámara de Comercio, mediante una de las formas de pago aceptadas, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio.

3 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Todas las inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de participación en el la Fase II (firma del acuerdo de participación en Fase II), y estar efectivamente realizadas y pagadas dentro del periodo de vigencia establecido.

Para la justificación de los gastos realizados, la empresa deberá presentar a la Cámara de Comercio, aparte de otra documentación que le pueda ser requerida:

1. *Facturas del Proveedor*

Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura.
- Número de la factura.
- Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.
- Descripción del gasto incurrido en la factura.
- Importe unitario por artículo.
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

2. *Documentos de pago efectivo de las facturas del Proveedor*

La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo ni los no justificados mediante los documentos señalados a continuación.

Formas de pago aceptadas:

a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.

b) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

c) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.

e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.

f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

3. *Extracto bancario*

Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

La copia de los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan.

4. *Evidencia del gasto*

Capturas de pantalla, fotografías, informes y demás elementos que proporcionen una evidencia válida del gasto realizado. La Cámara de Comercio informará, para cada proyecto implantado, cuáles son las evidencias que es necesario presentar.

Impuestos indirectos. Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen "de facto".

Las contribuciones en especie no serán, en ningún caso, subvencionables.

4 GASTOS ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES

En líneas generales, los Planes de Implantación de Soluciones Innovadoras pueden incluir los conceptos de gasto que se indican a continuación. El apartado 5 especifica particularidades sobre los gastos que se pueden considerar elegibles en cada actuación/actividad.

A. **Prestación de servicios, subcontratación y asistencias técnicas.** Gastos de colaboración con terceros para la prestación de servicios que permitan ejecutar las actuaciones subvencionables estrechamente ligados con el desarrollo del Plan:

- Servicios de asesoría y consultoría.
- Gastos de diseño y desarrollo de proyectos, desarrollo de soluciones necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos, la mejora de los productos/procesos actuales, la incorporación de nuevos métodos de comercialización o de gestión empresarial.
- Gastos de protección de la propiedad industrial e intelectual.
- Gastos de primera certificación de sistemas de gestión o sistemas de reconocimiento de producto/servicio u organización.
- Las soluciones basadas en el desarrollo y/o implantación de software, así como la adquisición de licencias temporales de soluciones software sólo se considerarán elegibles para determinadas excepciones vinculadas a proyectos/actuaciones concretas que se detallan en el apartado "Gastos no Elegibles" del presente documento.

B. **Inmovilizado.** Gastos de adquisición de activos tangibles o muebles dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos/servicios/procesos de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o en las condiciones de seguridad:

- Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto de innovación.
- Inversiones en equipamiento, maquinaria e instalaciones técnicas, equipos de laboratorio, de mediciones, equipos para la realización de pruebas y ensayos.
- La adquisición de licencias permanentes de soluciones software sólo se considerará elegible para determinadas excepciones vinculadas a proyectos/actuaciones concretas que se detallan en el apartado "Gastos no Elegibles" del presente documento.

En todo caso, la elegibilidad de la inversión debe estar acompañada de un análisis que explique el valor añadido en términos de innovación que aporta a la empresa (descripción de mejoras técnicas, ambientales, reducción de costes, etc.), si procede en términos de precio y calidad, etc.

Este análisis será realizado por la Cámara de Comercio, durante la fase de seguimiento del Plan, y los principales resultados y conclusiones del mismo se incluirán en los informes de seguimiento.

C. **Compra de otros aprovisionamientos.** Gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, estrechamente ligados con el desarrollo de las actuaciones del Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras y que se estimen necesarios para su desarrollo:

- Materiales fungibles necesarios para la construcción de prototipos y plantas piloto.
- Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de pruebas y ensayos.

Se trata obligatoriamente de materiales fungibles que, una vez empleados, no podrán emplearse como materia prima en los procesos productivos de productos y servicios comerciales.

5 GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES

Los siguientes tipos de gastos son considerados no elegibles dentro del Programa InnoCámaras.

Adicionalmente, en apartado 5 se incluyen específicamente determinadas actuaciones y gastos que no se consideran elegibles, así como posibles excepciones puntuales.

- ✓ Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria.
- ✓ Gastos no relacionados con las actividades del Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras.
- ✓ Gastos e inversiones que se hayan realizado previamente a la admisión en la Fase II del programa o con posterioridad a las fechas límite estipuladas por la Cámara de Comercio.
- ✓ Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
- ✓ Costes internos de la empresa, ni sus propios productos o servicios, así como los de aquellos que se refieran a personas o empresas vinculadas a ella.
- ✓ Compra o alquiler de mobiliario y equipo ofimático (ordenadores, infraestructuras de comunicaciones y almacenamiento, servidores, impresoras, dispositivos móviles, etc.).
- ✓ La ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas.
- ✓ Gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.
- ✓ Gastos de adquisición de maquinaria, bienes de equipo y, en general, todo tipo de medios y recursos productivos que no supongan la introducción de innovaciones significativas de los productos/servicios y procesos. La renovación o el mero incremento del número de equipos por/con otros con la misma finalidad, que no generen valor añadido. La adquisición de tecnología y recursos que se puedan considerar convencionales y/o indispensables para la actividad rutinaria de la organización.
- ✓ Gastos de adquisición de vehículos.
- ✓ Adaptaciones a nuevas versiones de las Normas, así como gastos derivados del mantenimiento o renovación de certificados.
- ✓ La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa, entendiendo esta como el conjunto de leyes, normas, etc., de obligado cumplimiento para la organización.
- ✓ Gastos de adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas y obra civil.
- ✓ La investigación básica: aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo un requisito indispensable para acceder al incentivo la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.
- ✓ Gastos asociados al transporte del material adquirido.
- ✓ Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- ✓ El IVA, así como toda clase de impuestos y aranceles.
- ✓ Gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida o implantación de soluciones software ya existentes.

  EXCEPCIÓN: los desarrollos a medida o implantación de soluciones software ya existentes se podrán considerar gasto elegible siempre y cuando el importe del gasto asociado a dicha partida

sea claramente menor[1] y complementario al resto de aspectos subvencionables (*p.ej. al desarrollo del software específico de control del equipo en el marco del desarrollo de un equipo completo*), y estén expresamente autorizados por la Cámara de Comercio.

Dentro de dicha excepción también se podrían incluir como elegibles los gastos de primera adquisición de licencias temporales de soluciones software, y siempre con la temporalidad acorde al plazo de ejecución del Plan.

En todo caso, quedan expresamente excluidas de elegibilidad las actividades y gastos asociados a soluciones de software en modalidad SaaS.

No se consideran labores de desarrollo de software las labores previas necesarias para la concepción y definición del software (labores relacionadas con la identificación y análisis de requisitos, así como el desarrollo de especificaciones funcionales y otros documentos e información definitorios del software a desarrollar), de tal forma que las mismas pueden ser susceptibles de ser elegibles en caso de encajar al menos en alguna de las tipologías de actuaciones/actividades de innovación establecidas en esta guía.

6 TIPOLOGÍAS DE INNOVACIÓN

Un **Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras** de la Fase II del Programa InnoCámaras puede contener una o varias actuaciones financiables, encuadradas a su vez en una o varias de las cuatro tipologías de innovación que se consideran en el Programa InnoCámaras:

- **INNOVACIÓN EN PRODUCTO/SERVICIO**

  Las innovaciones de producto/servicio comprenden tanto el **desarrollo de un producto/servicio nuevo** como la **introducción de mejoras significativas de un producto/servicio**, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina.

  Incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la facilidad de uso u otras características funcionales, así como modificaciones directamente relacionadas con la mejora de la sostenibilidad ambiental.

- **INNOVACIÓN EN PROCESOS**

  Es la **introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución** que implica cambios significativos en las técnicas, los materiales, etc.

  Las innovaciones de proceso pueden tener por objeto disminuir los costes unitarios de producción o distribución, incrementar la productividad, mejorar la calidad, mejorar la sostenibilidad ambiental del proceso, incrementar la eficiencia energética, o producir o distribuir nuevos productos o sensiblemente mejorados.

- **INNOVACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN**

  Es la **aplicación de un nuevo método de comercialización** que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento, su promoción o su tarificación.

  Estas innovaciones tratan de satisfacer mejor las necesidades de los consumidores, abrir nuevos mercados o posicionar en el mercado de una nueva manera un producto de la empresa con el fin de aumentar las ventas.

  El objeto del Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras debería orientarse a métodos de comercialización que la empresa no utilizaba antes (ruptura fundamental con relación a los métodos de comercialización ya practicados por la empresa), es decir, a métodos de comercialización que supongan una innovación para la empresa.

- **INNOVACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL**

  Es la **introducción de un nuevo método organizativo** en las prácticas, la organización del lugar de trabajo y/o las relaciones exteriores de la empresa.

  Los proyectos de innovación en la gestión pueden tener por objeto mejorar los resultados de una empresa reduciendo los costes administrativos o de transacción, mejorando el nivel de satisfacción en el trabajo (y, por consiguiente, aumentando la productividad), facilitando el acceso a bienes no comercializados o reduciendo los costes de los suministros.

  Una innovación en la gestión empresarial debe introducir un método organizativo que no haya sido utilizado antes por la empresa y que resulte de decisiones estratégicas adoptadas por la dirección.

- **INNOVACIÓN EN GESTIÓN SANITARIA COVID-19**

  Es la introducción de mejoras en materia de seguridad sanitaria. El COVID-19 ha supuesto una transformación en la organización y funcionamiento de las empresas. Por ello, es necesario adecuarse a la nueva situación e implantar mejoras que permitan adaptarse a las necesidades de este marco temporal.

7 ACTUACIONES FINANCIABLES FASE II INNOCÁMARAS

Las tipologías de innovación del apartado anterior se presentan únicamente a efectos ilustrativos. La elegibilidad de las actividades a incluir dentro de un Plan Fase II de InnoCámaras se deberá analizar de acuerdo a las características particulares de las actuaciones que se muestran a continuación y que se describen en mayor detalle en los siguientes apartados.

1. INNOVACIÓN EN PRODUCTO
1.1 Consultoría y estudios de viabilidad técnica/económica en nuevos productos / servicios o estudios de posibles mejoras a los actuales 1.2 Diseño y desarrollo de producto/servicio o introducción de mejoras significativas a los productos/servicios actuales
2. INNOVACIÓN DE PROCESOS
2.1 Auditoría/consultoría en organización de la producción 2.2 Auditoría para la mejora de la sostenibilidad ambiental de procesos 2.3 Incremento de la sostenibilidad ambiental de procesos 2.4 Estudios de viabilidad técnica/económica 2.5 Diseño y desarrollo de procesos
3. INNOVACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
3.1 Planes Estratégicos de Marketing y/o Comercialización 3.2 Nuevas herramientas de Marketing y/o Comercialización 3.3 Imagen Gráfica/Corporativa de la empresa y/o de sus nuevos o mejorados productos/servicios 3.4 Diseño y desarrollo de envases y embalajes nuevos o sustancialmente mejorados
4. INNOVACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL
4.1 Planificación Estratégica 4.2 Auditoría/consultoría en organización, administración y recursos humanos 4.3 Implantación de Sistemáticas y metodologías de Gestión 4.4 Plan de Responsabilidad Social Empresarial 4.5 Definición e Implantación de Planes de Movilidad Sostenible 4.6 Protección de la Propiedad Intelectual/Industrial 4.7 Preparación y tramitación de ayudas a la I+D+i
5. INNOVACIÓN EN GESTIÓN SANITARIA COVID-19
5.1 Introducción de mejoras en materia de seguridad sanitaria

1. INNOVACIÓN EN PRODUCTO/SERVICIO

ACTUACIÓN	**1.1 CONSULTORÍA Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA/ECONÓMICA EN NUEVOS PRODUCTOS/SERVICIOS O ESTUDIOS DE POSIBLES MEJORAS A LOS ACTUALES**
DESCRIPCIÓN	Estudios que permita analizar la viabilidad técnica y/o económica de una idea de desarrollo de nuevos productos/servicios o de posibles mejoras de los productos/servicios actuales.
ACTIVIDADES ELEGIBLES	▪ Estudios de viabilidad técnica/económica previos al desarrollo de nuevos servicios/productos. ▪ Estudios del estado del arte, estudios de vigilancia tecnológica o inteligencia competitiva ▪ Estudios de libertad de operación. ▪ Estudios de mercado, estudios de comparativa (benchmarking), estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados. ▪ Estudios de auditoría/consultoría que permitan identificar y obtener los requisitos de diseño del nuevo producto/servicio. ▪ Realización de propuestas de diseño conceptual. ▪ Pruebas y ensayos de carácter preliminar que permitan determinar la viabilidad de la idea.
GASTOS ELEGIBLES	Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
IMPORTANTE	En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	**1.2 DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTO/SERVICIO O INTRODUCCIÓN DE MEJORAS SIGNIFICATIVAS A LOS PRODUCTOS/SERVICIOS ACTUALES**
DESCRIPCIÓN	Actuaciones dirigidas al desarrollo de un nuevo producto/servicio o a la introducción de mejoras significativas en los productos/servicios actuales, tanto de tipo técnico como mejoras que permitan incrementar el grado de sostenibilidad ambiental de los productos/servicios.
ACTIVIDADES ELEGIBLES	▪ Diseño, desarrollo e ingeniería de producto que permitan obtener un **prototipo no comercializable** del nuevo producto/servicio o del servicio/producto mejorado (sustancialmente): ingeniería básica, ingeniería de detalle, desarrollo, ecodiseño, diseño para reciclaje, simulaciones y cálculos, planos de fabricación, fabricación de prototipos no comercializables. ▪ Ensayos, análisis, pruebas, etc., sobre el prototipo generado para la validación del funcionamiento. ▪ Análisis de ciclo de vida del producto/servicio. ▪ Estudio de huella hídrica y/o huella de carbono del producto/servicio.
GASTOS ELEGIBLES	▪ Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. ▪ Adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. ▪ A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado "Gastos no elegibles" de la presente Guía.
IMPORTANTE	**NO** se consideran elegibles los gastos derivados de posibles ensayos o pruebas que deba superar obligatoriamente el nuevo producto/servicio de acuerdo a la normativa vigente para entrar en el mercado. En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

2. INNOVACIÓN EN PROCESOS

ACTUACIÓN	2.1 AUDITORÍA/CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
DESCRIPCIÓN	Actuaciones dirigidas al estudio y análisis detallado de los procesos operativos y productivos de la organización, incluyendo propuestas de mejora.
ACTIVIDADES ELEGIBLES	• Diagnósticos de puntos de mejora en los procesos operativos. • Estudios de aplicación de herramientas y metodologías lean manufacturing, 6 Sigma, 5S, etc. • Estudios de simulación de procesos productivos. • Definición o re-definición del lay-out de planta. La realización de otro tipo de estudios de organización de la producción por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.
GASTOS ELEGIBLES	• Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. • Adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.
IMPORTANTE	En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	2.2 AUDITORÍA PARA LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE PROCESOS
DESCRIPCIÓN	Actuaciones de estudio y análisis dirigidas a incrementar el conocimiento sobre el nivel actual de desempeño ambiental de los procesos operativos y de producción.
ACTIVIDADES ELEGIBLES	• Auditorías energéticas. • Diagnósticos de ecoeficiencia. • Auditorías de consumo de materias primas en el proceso productivo. • Auditorías hídricas del proceso productivo. La realización de otro tipo de auditorías de sostenibilidad ambiental de los procesos de producción y/o distribución por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.
GASTOS ELEGIBLES	• Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. • Adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.
IMPORTANTE	En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	2.3 INCREMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE PROCESOS
DESCRIPCIÓN	Actuaciones de implantación de mejoras en los procesos operativos y productivos que permitan incrementar su sostenibilidad ambiental.
ACTIVIDADES ELEGIBLES	• Sistemas de iluminación más eficiente. • Equipos de producción energética y/o climatización más eficientes. • Sistemas de ahorro de agua. • Sistemas para la reducción de la contaminación. • Sistemas para el aprovechamiento y valorización de residuos. • Sistemas de aislamiento acústico. • Sistemas de monitorización de consumos energéticos de los equipos productivos. La implantación de otro tipo de mejoras que permitan mejorar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos/operativos podría considerarse igualmente elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.
GASTOS ELEGIBLES	• Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. • Adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. • A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado "Gastos no elegibles" de la presente Guía.
IMPORTANTE	En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	2.4 ESTUDIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA/ECONÓMICA
DESCRIPCIÓN	Estudios que permitan determinar de manera preliminar la viabilidad técnica y/o económica de la implantación de un nuevo proceso productivo o de la mejora del proceso productivo existente.
ACTIVIDADES ELEGIBLES	• Realización de estudios del estado del arte, estudios de vigilancia tecnológica o inteligencia competitiva. • Pruebas y ensayos preliminares que permitan determinar la viabilidad de la idea. • Estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.
GASTOS ELEGIBLES	• Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. • Adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.
IMPORTANTE	En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	2.5 DISEÑO Y DESARROLLO DE PROCESOS
DESCRIPCIÓN	Actuaciones de diseño y desarrollo de un nuevo proceso productivo o mejora significativa del proceso productivo existente.
ACTIVIDADES ELEGIBLES	• Análisis y/o mejora de procesos operativos/reingeniería de procesos. • Introducción de mejoras significativas en los procesos productivos de la empresa. • Diseño y desarrollo de nuevos procesos productivos o para la mejora de los procesos productivos actuales. • Ensayos, análisis, pruebas, etc., para la validación del proceso.
GASTOS ELEGIBLES	• Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. • Adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. • A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado "Gastos no elegibles" de la presente Guía.
IMPORTANTE	En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

3. INNOVACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN

ACTUACIÓN	3.1 PLANES ESTRATÉGICOS DE MARKETING Y/O COMERCIALIZACIÓN
DESCRIPCIÓN	Actuaciones para la realización de un Plan Estratégico de Marketing y/o Comercialización a nivel global de la empresa o particularizado para nuevos o mejorados productos, servicios o procesos.
ACTIVIDADES ELEGIBLES	• Estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados. • Planes Estratégicos de Marketing y/o Comercialización para nuevos o mejorados productos, servicios o procesos.
GASTOS ELEGIBLES	Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
IMPORTANTE	Las actividades indicadas se consideran elegibles únicamente cuando se trate de una actuación innovadora para la empresa, es decir, cuando se trate de una actuación que la empresa no había realizado previamente para sus productos/servicios. NO sería elegible la actualización de un Plan existente. En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	3.2 NUEVAS HERRAMIENTAS DE MARKETING Y/O COMERCIALIZACIÓN
DESCRIPCIÓN	Actuaciones para el desarrollo de herramientas de marketing y/o comercialización innovadoras que introduzcan novedades sobre los métodos de comercialización utilizados previamente por la empresa.
ACTIVIDADES ELEGIBLES	• Sistemas de franquicia. • Sistemas de concesión de licencias sobre un producto. • Sistemas de fidelización de clientes. • Diseño de folletos técnicos descriptivos para la comercialización de un nuevo producto/servicio.
GASTOS ELEGIBLES	• Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. • Adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. • A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado "Gastos no elegibles" de la presente Guía.
IMPORTANTE	NO se consideran elegibles: las actividades comerciales o publicitarias rutinarias (impresión del material publicitario, campañas publicitarias específicas, preparación de estands o espacios comerciales físicos para ferias, congresos y eventos similares, etc.); la digitalización del actual catálogo de productos y servicios de la empresa; la generación de contenidos de imagen fija y/o vídeo para su utilización como material promocional; la implantación de soluciones de señalética digital; el diseño y/o maquetación de páginas web. En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	3.3 IMAGEN GRÁFICA/CORPORATIVA DE LA EMPRESA Y/O DE SUS NUEVOS O MEJORADOS PRODUCTOS/SERVICIOS
Descripción	En esta actuación se apoya el diseño de la imagen gráfica/corporativa de la empresa y/o de sus nuevos o mejorados productos o servicios.
Actividades elegibles	Diseño de la imagen gráfica/corporativa de la empresa o de sus nuevos o mejorados productos o servicios, siempre y cuando los resultados de esta actividad queden recogidos en el correspondiente Manual de Imagen.
Gastos elegibles	Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
Importante	NO se consideran elegibles las actividades relacionadas con el diseño y/o maquetación de páginas web En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	3.4 DISEÑO Y DESARROLLO DE ENVASES Y EMBALAJES NUEVOS O SUSTANCIALMENTE MEJORADOS
Descripción	Esta actuación apoya el diseño y desarrollo de envases y embalajes para los nuevos productos de la empresa, así como la revisión del diseño de los envases y embalajes de los productos actuales de la empresa para la introducción de mejoras sustanciales.
Actividades elegibles	• Diseño y desarrollo de nuevos envases y embalajes para nuevos productos. • Rediseño de los envases y embalajes de los productos actuales de la empresa para introducir mejoras significativas.
Gastos elegibles	• Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. • Adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. • A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado "Gastos no elegibles" de la presente Guía.
Importante	En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

4. INNOVACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL

ACTUACIÓN	4.1 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Descripción	Actuaciones dirigidas a la definición y desarrollo de un Plan Estratégico para la empresa en un periodo temporal determinado.
Actividades elegibles	Definición y/o realización de un Plan Estratégico.
Gastos elegibles	Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
Importante	La realización del Plan se considera elegible únicamente cuando se trate de una actuación innovadora para la empresa, es decir, cuando se trate de una actuación que la empresa no había realizado previamente. En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	4.2 AUDITORÍA/CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
Descripción	Esta actuación apoya la realización de diagnósticos/auditorías totales o parciales de la organización de la empresa al objeto de detectar oportunidades de mejora, así como la realización de actividades de consultoría que permita orientar el desarrollo e implementación de las oportunidades de mejora detectadas.
Actividades elegibles	• Revisión de la estructura y procesos organizativos. • Revisión de estructura y procesos administrativos. • Realización de un Plan de Comunicación Interna. • Realización de un Plan de Igualdad. • Realización de un Plan de Conciliación. La realización de otro tipo de actividades para mejorar los procesos de organización y gestión de los recursos humanos podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.
Gastos elegibles	Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
Importante	La realización de estos Planes (comunicación interna, igualdad, conciliación) se considera actuación elegible <u>únicamente</u> cuando se trate de una <u>actuación innovadora para la empresa</u>, es decir, cuando se trate de una actuación que la empresa <u>no había realizado previamente</u>. En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "<u>Cuestiones importantes</u>", "<u>Gastos elegibles</u>" y "<u>Gastos no elegibles</u>" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	4.3 IMPLANTACIÓN DE SISTEMÁTICAS Y METODOLOGÍAS DE GESTIÓN
Descripción	Esta actuación tiene la finalidad de favorecer la implantación en la empresa de sistemas de gestión empresarial, sistemas de reconocimiento de la sostenibilidad del producto/servicio u organización, así como de otras metodologías o sistemáticas de gestión innovadoras. Dentro de los **sistemas de gestión empresarial** se consideran los sistemas de gestión de la calidad, gestión de la innovación, gestión medioambiental, gestión energética, gestión de la vigilancia estratégica, o cualquier sistema de gestión reconocido dentro de los ámbitos de actuación de la organización solicitante. Dentro de los **sistemas de reconocimiento de la sostenibilidad** existe la declaración ambiental, huella de carbono, huella hídrica, ecoetiquetado de producto, etc. Dentro de **otras metodologías innovadoras o sistemáticas de gestión** tenemos Lean Design, Design Thinking, cuadro de mando integral, Agile Management, etc.
Actividades elegibles	• Implantación de las nuevas sistemáticas/metodologías de gestión indicadas en la descripción de la actuación: actividades de asesoría, consultoría, auditoría. • Primera certificación del sistema. • Integración de los sistemas de gestión existentes: actividades de asesoría, consultoría.
Gastos elegibles	• Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. • Adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. • A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado "Gastos no elegibles" de la presente Guía.
Importante	**NO** se consideran elegibles las actividades dirigidas a la revisión de sistemáticas para la actualización a nuevas versiones de las normas. **NO** se considera elegible la implantación de un sistema de cumplimiento legal (compliance), al tratarse de un sistema diseñado para ayudar a las empresas a gestionar mejor el cumplimiento con la normativa (la ejecución de actividades necesarias para que la empresa se adapte a la normativa no es innovación y, por tanto, no es un gasto elegible). En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	4.4 PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
Descripción	Actuaciones dirigidas a la definición y desarrollo de un Plan de Responsabilidad Social Empresarial.
Actividades elegibles	Realización de un Plan de responsabilidad social empresarial.
Gastos elegibles	Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
Importante	La realización del Plan se considera elegible únicamente cuando se trate de una actuación innovadora para la empresa, es decir, cuando se trate de una actuación que la empresa no había realizado previamente. En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	4.5 DEFINICIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
Descripción	Actuaciones dirigidas a la definición y desarrollo de un Plan de Movilidad Sostenible.
Actividades elegibles	• Definición de planes de movilidad laboral sostenible. • Optimización de los actuales sistemas de transporte y distribución. • Auditorías de transporte para la flota de vehículos de la empresa. • Implantación de medidas que permitan reducir las emisiones de la flota.
Gastos elegibles	• Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. • Adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.
Importante	NO se considera elegible la adquisición de vehículos. La implantación de un Plan de Movilidad Sostenible se considera actuación elegible únicamente cuando se trata de una actuación innovadora para la empresa, es decir, cuando se trate de una actuación que la empresa no había realizado previamente. En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	4.6 PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL/INDUSTRIAL
Descripción	Esta actuación apoya la potenciación de la utilización de las herramientas de propiedad intelectual/industrial en las empresas: solicitud de patentes o modelos de utilidad para nuevos productos/procesos, solicitud de diseños industriales, marcas, nombres comerciales.
Actividades elegibles	• Estudios previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección de patentes, modelos de utilidad y otras licencias para determinar la estrategia de protección a seguir. • Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias: se incluyen tanto las actividades relacionadas con la redacción de la memoria descriptiva de la invención (en el caso de patentes y modelos de utilidad) como los trámites de solicitud del título correspondiente. • Actividades relacionadas con la posible extensión internacional de documentos de patente o modelo de utilidad.
Gastos elegibles	• Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas en la descripción. • Tasas de solicitud para la realización de las actividades indicadas en la descripción.
Importante	NO se consideran elegibles los gastos relacionados con el mantenimiento de expedientes ya existentes con carácter previo a la admisión en el programa. En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

ACTUACIÓN	4.7 PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE AYUDAS A LA I+D+I
Descripción	Esta actuación comprende la realización de actividades para utilizar las herramientas de apoyo a la innovación disponibles públicamente a nivel internacional, nacional y regional/local (incentivos fiscales, ayudas para la financiación de proyectos de I+D+i y otras líneas de financiación).
Actividades elegibles	• Preparación de la documentación de solicitud de la propuesta del proyecto de I+D a una convocatoria pública. • Actividades de gestión de posibles proyectos de I+D+i aprobados (coordinación de socios, preparación de la documentación de justificación, etc.). • Preparación de la documentación del proyecto para la obtención de incentivos fiscales: se consideran elegibles tanto las actividades relacionadas con la preparación de la documentación como las actividades de certificación del proyecto por parte de entidades acreditadas.
Gastos elegibles	Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
Importante	En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

5. INNOVACIÓN EN GESTIÓN SANITARIA COVID-19

ACTUACIÓN	5.1 INTRODUCCIÓN DE MEJORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SANITARIA
Descripción	El COVID-19 ha supuesto una transformación en la organización y funcionamiento de las empresas. Por ello, es necesario adecuarse a la nueva situación e implantar mejoras que permitan adaptarse a las necesidades de este marco temporal.
Actividades elegibles	• Diseño y estudio de las instalaciones con el fin de redimensionar o redistribuir la organización del mismo, así como la instalación de las mejoras que se estimen necesarias (paneles separadores, mamparas etc.) para respetar los aforos máximos, la distancia entre trabajadores y entre los clientes, etc. • Adquisición e instalación de equipos que permita la desinfección y control sanitario de las instalaciones y locales (desinfección con ozono, lámparas ultravioletas, cámaras térmicas, termómetros infrarrojos, etc...) • Gastos derivados de la adaptación de los servicios prestados para evitar el contacto con los usuarios (catálogos digitales, sistemas con sensor, cajas auto pago, sistemas de control de acceso con reconocimiento facial, sistemas de pago vía móvil o tarjeta, etc.) • Gastos derivados de la obtención de certificados o sellos de calidad en materia de seguridad sanitaria o similares. • Señalética digital para mostrar información y recomendaciones sanitarias en las instalaciones. • Otros gastos de remodelación de instalaciones para la adaptación a las medidas sanitarias.
Gastos elegibles	• Contratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. • Adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.
Importante	En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados "Cuestiones importantes", "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.